



REGLAMENTO INTERNO

Departamento Educación Parvularia Colegio Los Conquistadores de Valdivia



INDICE

			,	
۱.			FRODUCCIÓN	
II.		FU	ENTES NORMATIVAS	
	2.	1	Normativa Internacional	5
	2.2	2	Normativa Nacional	6
		Ley	y N°20.529 (LSAC)	6
		Ley	y N° 18.834, Estatuto Administrativo	6
		Ley	y N° 20.835	6
		Со	nstitución Política de la República	6
		Ley	y N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia	6
		Ley	y N° 20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación	7
		Ley	y N°20.536, sobre violencia escolar	7
Ш		Ρ	RINCIPIOS INSPIRADORES	7
	3.	1	Dignidad del Ser Humano	7
	3.2	2	Interés Superior del Niño	7
	3.3	3	Autonomía Progresiva de Niños y Niñas	7
	3.4	4	No Discriminación Arbitraria	8
	3.	5	Participación	8
	3.0	6	Autonomía y diversidad	8
	3.	7	Responsabilidad	8
	3.8	8	Legalidad	8
	3.9	9	Justo y Racional procedimiento	8
	3.	10	Proporcionalidad	9
	3.	11	Transparencia	9
	3.	12	Interculturalidad	9
IV		D	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
	4.	1	Derecho de los niños y niñas matriculados en los niveles de Educacio	5n
	Pa	arvı	ularia de nuestro establecimiento:	9
	4.2	2	Derechos del apoderado	10
	4.3	3	Rol del apoderado en el proceso educativo de los niños y niñas	10
V.		AS	PECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS SOBRE ESTRUCTURA	Υ
			ONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL DE EDUCACION PARVULARIA 1	
	5.	1	Organigrama	11
	5.2	2	Capacidad y niveles de atención	
	5.3	3	Horario de Funcionamiento:	
	5.4		Personal Técnico- Pedagógico	

5.5	5 (Canales de comunicación	12
5.6	6 F	Responsables del retiro de niños y niñas	12
5.7	7 (Jso de uniforme	12
5.8	3 [De la aprobación del Reglamento	12
VI.	PR	ROCESO DE ADMISIÓN	12
VII.	US	SO DE UNFORME Y ROPA DE CAMBIO	12
VIII.	SE	GURIDAD, HIGIENE Y SALUD	12
8.′	l E	Enfermedades, administración de medicamentos	12
8.2	2 /	Acompañamiento respetuoso en la Ingesta	13
IX.	RE	EGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	13
9.1	l F	Regulaciones Técnicos pedagógicas	13
9.2	2 F	Regulación sobre la estructuración de los niveles educativos y la trayectoria o	эb
los	pár	vulos	15
9.3	3 5	Salidas Pedagógicas´	15
Χ.	CON	NVIVENCIA Y BUEN TRATO	16
10	.1	Encargado de la Convivencia	16
10	.2	Plan de Gestión de Convivencia:	17
10	.3	Procedimientos de Gestión colaborativa de conflictos:	20
10	.4	Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia y medidas pedagógica	as
for	mati	ivas2	22
	Proc	cesos e instancias para abordar conflictos	23
10	.5	Política de Buen trato	25
XI.	PR	ROTOCOLOS DE ACTUACIÓN2	25
11	.1	Clasificación de contextos de ocurrencia de las sospechas de vulneración de	эb
de	rech	nos	25
11	.2	Protocolo de Detección e intervención en situaciones de maltrato infant	til,
		ación sexual o agresiones sexuales2	
	Prot	ocolo en Caso de Maltrato infantil2	26
	Prot	ocolo Ante el Maltrato de un Adulto a un Estudiante del Colegio	28
	Prot	ocolo en Caso de Sospecha de Abuso Sexual de Menores	29
	Prot	ocolo de Actuación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexu	ıal
	Infar	ntil	29
11	.3	Protocolo de actuación ante posibles casos de negligencia	35
11	.4	Protocolo de retiro de los niños y niñas desde el establecimiento	36
11	.5	Protocolo de Actuación y Atención de Accidentes Escolares	36
	Actu	ación en Caso de Accidentes Menos Leves, Leves y Graves	38
	Actu	ación en Caso de Accidente Grave o Muy Grave	38

11.6	Protocolo de Ingreso al Programa de Integración. (TEL)	39
11.7	Protocolo de Actuación Frente a un Reclamo y Procedimiento	39
11.8	Protocolo en Caso de Maltrato, Acoso, Hostigamiento, Violencia Agresión	de
Apoder	rados y/o Estudiantes a Miembros de la Comunidad Escolar	42
11.9	Protocolo de Intervención en Crisis para Estudiantes de Educación Parvula	ıria
	43	
11.10	Protocolo de Actuación ante Posible Deserción Escolar	44

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento busca establecer y comunicar el marco filosófico, teórico y de actuación que regula las interacciones de nuestra Comunidad Educativa.

El objetivo fundamental que nos lleva a la construcción del actual instrumento es ayudar a la convivencia y que esta sea un real aporte para todos los integrantes de nuestra comunidad, destacando su impacto en el proceso de enseñanza- aprendizaje, ya que establece normas y principios que sustentan la Convivencia y favorecen los ambientes bien tratantes; entendiendo de esta forma, la importancia del reconocimiento del otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía.

Debemos destacar que de manera trasversal se ven reflejados los tres pilares fundamentales de nuestro proyecto educativo, el cual propone, en primer lugar, que toda la comunidad aprende, segundo, la importancia de un colegio ordenado, tercero, ser un colegio Acogedor, lo cual se ve evidenciado en la búsqueda diaria de los aspectos antes mencionado, teniendo como resultado que los integrantes de la comunidad educativa se sienten partícipes del Proyecto Institucional, al sentir que en su desarrollo se incluye el plano afectivo.

Cabe señalar que el presente Reglamento Interno es dinámico, perfectible y modificable por el conjunto de la Comunidad Educativa, teniendo como fin último el potenciar el bienestar y desarrollo de quienes la conforman, especialmente de niños y niñas.

II. FUENTES NORMATIVAS

Este Reglamento se sustenta en una variedad de normas legales, tanto en el ámbito internacional como el nacional, que se señalan a continuación:

2.1 Normativa Internacional

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica vía Artículo 5° la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableciendo que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Niña y Adolescente.

Con fecha 26 de enero de 1990 el Gobierno de Chile suscribió esta Convención, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. La Convención establece cuatro principios fundamentales;

- I. La no discriminación.
- II. El interés superior del niño.
- III. La supervivencia, desarrollo y protección.
- IV. La participación en las decisiones que los afecten.

Artículo 13:

"El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Artículo 14:

"Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión".

2.2 Normativa Nacional

Ley N°20.529 (LSAC)

Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo

Corresponde al instrumento legal que reúne el conjunto de normas y principios que rigen las relaciones entre los empleados y los órganos públicos administrativos en los cuales ellos desempeñan sus funciones.

Ley N° 20.835

Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

Constitución Política de la República

La Constitución entrega pilares fundamentales para la protección de los derechos del niño y niña en relación con el Buen Trato. Establece para el Estado la obligación de estar al servicio de la persona humana, propendiendo al desarrollo integral de los niños en igualdad de derechos y dignidad.

Asegura a todas las personas su pleno desarrollo físico y sicológico, puesto que entrega un campo de protección frente a vulneraciones que pudieran afectar su integridad, sin que la autoridad o la ley realicen diferencias arbitrarias.

- Código Civil

Concreta el principio de interés superior del niño y niña en materia de familia, señalando que la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

- Código Penal

Versa sobre figuras específicas en relación con la integridad de niños y niñas: sustracción de menores, abandono, y delitos que atentan contra la indemnidad sexual; distinguiendo si la víctima es menor o mayor a catorce años. Además, contempla una serie de inhabilidades para trabajar con niños y niñas, que afectan a quienes hayan sido condenados por delitos en contra de ellos y ellas.

Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia

Crea tribunales especiales para tratar con niños y niñas frente a la vulneración de sus derechos. En ellos, el juez debe aplicar un trato preferencial y especial con niños y niñas durante todo el procedimiento, considerando su vulnerabilidad física, psicológica y su etapa de desarrollo.

Esta norma destaca que todos los niños y niñas tienen derecho a ser oídos, garantizando el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, consagrando el interés superior del niño.

Ley N° 20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación

Crea un ámbito de protección especial frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria, entendida ésta como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las personas, en particular cuando se funden en motivos tales como: raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

Ley N°20.536, sobre violencia escolar

Establece definiciones, orientaciones y exigencias que se deben considerar en los reglamentos internos de los establecimientos con el fin de lograr una buena convivencia escolar. Define la convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

III. PRINCIPIOS INSPIRADORES

3.1 Dignidad del Ser Humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad, debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. (Artículo 3°, letra n, Ley General de Educación)

La dignidad es un atributo inherente a todo ser humano, sin excepción, y que subyace a todos los derechos fundamentales. La dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada persona. El negar o desconocer estos derechos, implica vulneración. En base a esto, todo reglamento interno, debe resguardar el respeto a esa dignidad de toda la comunidad educativa, especialmente de los párvulos.

3.2 Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

3.3 Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdos a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando "los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la compresión de lo que constituye su interés superior". El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

3.4No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales, sin distinción arbitraria fundada en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

3.5 Participación

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta sea considerada en los asuntos que les afectan. Asimismo, "la normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad a la normativa vigente."

3.6 Autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

3.7Responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento², por lo que todos los actores de los procesos educativos (niños y niñas, familias, equipo técnico pedagógico, comunidad), junto con ser titulares de derechos deben cumplir determinados deberes.

3.8 Legalidad

Este principio se refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente.

3.9 Justo y Racional procedimiento

Este principio es la manifestación de la garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. A partir de esto, las medidas disciplinarias presentes en este reglamento, serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo. Esto quiere decir que, en forma previa a la aplicación de una medida, considerará la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en este reglamento, por le cuál se pretende sancionar, respetando su presunción de inocencia, que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y que garantice el derecho a la revisión de las medidas antes de su aplicación.

¹ Artículo 3, letra h) de la Ley General de Educación.

² Artículo 19 N°10, inciso final, Constitución Política de la República de Chile.

3.10 Proporcionalidad

Este principio en el ámbito educacional, se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en este reglamento. Esto quiere decir que, la calificación de las infracciones contenidas, son proporcionales a la gravedad de los hechos o las conductas que las constituyen. Así mismo, las medidas disciplinarias que se establecen, son proporcionales a la gravedad de las infracciones, y se aplican de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

3.11 Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, se consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento; así se dispone al derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cardo de la educación de sus hijos o ´párvulos bajo su responsabilidad, respecto al proceso de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

3.12 Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folclorización al real diálogo de las culturas.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Derecho de los niños y niñas matriculados en los niveles de Educación Parvularia de nuestro establecimiento:

- a. Los niños y niñas están en su derecho de recibir una educación de calidad, gratuita y en donde se les brinde una alimentación saludable.
- b. Los párvulos están en su derecho de recibir Buen Trato.
- c. Tienen derecho a contar con la presencia permanente de una persona adulta que les brinde seguridad.
- d. A que el proceso educativo se constituya de experiencias lúdicas, donde todos los niños y niñas aprendan, respetando sus cualidades y ritmos de aprendizaje individuales.
- e. A que se escuchen sus intereses, necesidades y opiniones.
- f. Tienen derecho a contar con un espacio físico adecuado, en buenas condiciones de higiene y seguridad, para el desarrollo de sus actividades.

4.2 Derechos del apoderado

- a. Cada apoderado tiene derecho a recibir un trato igualitario, respetuoso, que considere sus opiniones.
- b. Ser informados acerca del proceso y progreso educativo de sus hijos e hijas.
- c. Ser acogidas/os y recibir ayuda de la Unidad Educativa, respecto de la educación de sus hijos e hijas.
- d. Compartir e interactuar con sus hijos e hijas en diferentes experiencias educativas, en diferentes contextos de aprendizaje.
- e. Derecho a contar con un Plan de Trabajo que considere sus necesidades e inquietudes. Que se cumplan los acuerdos tomados y los planes de trabajo pedagógico con los párvulos.
- f. Contar con la participación de profesionales que acojan sus inquietudes y brindar la orientación que requieran respecto de sus hijos e hijas.

4.3 Rol del apoderado en el proceso educativo de los niños y niñas

- a. Ser el primer y principal agente educativo, en el desarrollo integral de los niños y niñas.
- b. Es importante que el apoderado escuche y respete las opiniones de los párvulos.
- c. En lo formal administrativo, se requiere que el apoderado cumpla con la entrega de la documentación solicitada por el establecimiento en el momento de la Matrícula.
- d. Asistir a reuniones de apoderados, como también a las entrevistas personales que hayan sido citados.
- e. Participar en las actividades organizadas por nuestro establecimiento.
- f. Cumplir con las normativas de salud de los párvulos señaladas en este reglamento, con el objetivo de cuidar y resguardar el bienestar de los niños y niñas.
- g. Mantener un trato respetuoso con los agentes educativos institucionales.
- h. Para garantizar la continuidad del proceso educativo de los párvulos, es necesario cumplir con las normas relacionadas a la asistencia, el cumplimiento de horarios, asistencia a citaciones, entrega de información sobre problemas de salud de los niños y niñas, etc.
- i. En caso de retiro del párvulo del establecimiento, es necesario que el apoderado lo informe formalmente a la educadora del nivel, y posteriormente, en inspectoría general del establecimiento.
- j. El apoderado debe velar que su hijo/a no traiga objetos de valor al establecimiento, tales como juguetes de alto valor comercial, celulares, joyas y otros, ya que pueden causar conflictos entre los niños y niñas, extraviarse o dañarse. En relación a estos dos últimos puntos, el personal a cargo no se hará responsable.
- k. El apoderado debe autorizar por escrito (autorización firmada) a su hijo/a, su participación en visitas pedagógicas o paseos realizada por el establecimiento, de lo contrario, no podrá asistir.
- I. Firmar y/o responder la información enviada al hogar, por medio del cuaderno de comunicaciones.
- m. Cumplir con la derivación a especialistas solicitadas por la educadora de párvulos, en los casos que sea necesario.
- n. Dar aviso oportuno, para retirar a su hijo en horario diferente a lo establecido, en caso de citas médicas u otras circunstancias.
- o. Colaborar con la seguridad de los párvulos dentro del establecimiento, como por ejemplo, mantener puertas cerradas, no ingresar a los espacios educativos sin autorización.

- p. Dar a conocer, situaciones, sugerencias o problemáticas existentes, utilizando los conductos regulares con el debido respeto. En primera instancia, con la educadora de párvulos, coordinadora del departamento de Educación Parvularia, y finalmente, dirección.
- q. No fumar o presentarse en estado de embriaguez al establecimiento.
- r. Los niños y niñas que se encuentren con licencia médica, por su bienestar y el de los demás, no podrán ingresar a las actividades del día. En los casos en que, el médico indique tratamiento que deba ser suministrado, dentro de la jornada de clases, sólo se administrará con receta médica, de lo contrario deberá asistir el apoderado a realizar esta acción bajo su responsabilidad.

V. ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL DE EDUCACION PARVULARIA

5.1 Organigrama



5.2 Capacidad y niveles de atención

Nuestro establecimiento cuenta con dos niveles de educación parvularia, Transición I y II, cuatro cursos en total, dos cursos por nivel.

5.3 Horario de Funcionamiento:

Los horarios de atención de niños y niñas del Colegio Los Conquistadores son los siguientes:

Lunes a jueves de 8:30 a las 15:30.

Viernes de 8:30 a 13:00.

5.4 Personal Técnico- Pedagógico

Los niveles Transición I y II cuenta con la siguiente dotación de personal:

Una Educadora de Párvulos Encargada del establecimiento por curso (4)

Una Técnico en Educación de Párvulos por curso (4)

Una auxiliar de aseo.

5.5 Canales de comunicación

Nuestro establecimiento cuenta con dos números telefónicos para mantener comunicación con cada apoderado, además del contacto por escrito a través del cuaderno comunicaciones de los párvulos. Se favorece el contacto directo con el o los apoderados y el equipo educativo, en la hora de ingreso y salida de los párvulos. Agregando a esto entrevistas programadas y reuniones bimensuales. Dentro de la jornada educativa se privilegiará la atención a los párvulos, por lo que no se atenderán.

5.6 Responsables del retiro de niños y niñas

A fin de resguardar la integridad de niños y niñas, éstos sólo pueden ser retirados por personas autorizadas previamente por el apoderado, he informado con anticipación a la Educadora de aula. Para ello debe señalar nombre completo y Rut del autorizado, así como teléfono de contacto.

5.7 Uso de uniforme

Los párvulos deberán asistir con el uniforme pertinente al nivel (buzo, polera y delantal institucional)

5.8 De la aprobación del Reglamento

El presente reglamento se pondrá en conocimiento de la Comunidad Educativa, funcionarios, apoderados, otros miembros de la comunidad, entregándoles un ejemplar. A modo de constancia, quienes lo recepcionen firmarán como respaldo de encontrarse en conocimiento de lo aquí contenido.

Se socializará en asamblea general de niveles de educación parvularia, con el objeto de aclarar materias y conceptos allí contenidos. De este conocimiento se debe levantar acta de participación como evidencia.

VI. PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión y matricula se regirá de acuerdo a la normativa vigente, mediante la plataforma ministerial y los plazos establecidos.

VII. USO DE UNFORME Y ROPA DE CAMBIO

Los párvulos deberán asistir con el uniforme pertinente al nivel (buzo, polera y delantal institucional). Durante el primer semestre los niños y niñas del primer nivel de transición deberán traer una muda de ropa para ser utilizada en caso de ser necesario. En caso de no tener ropa, se llamará al apoderado para que asista a realizar el cambio.

En situaciones que, por prescripción médica, el niño o niña no controle esfínter, será el apoderado el responsable del cambio de muda las veces que sea necesario para garantizar el bienestar del niño o niña.

VIII. SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

8.1 Enfermedades, administración de medicamentos

El reglamento interno en vista del bienestar del niño y la niña, sugiere que, si el niño presenta algún síntoma de enfermedad, 38º o más grados de temperatura, decaimiento, vómitos, diarrea o reacción alérgica durante la jornada de actividades, se dará aviso de inmediato a los padres o adultos responsables, quienes deberán retirar al párvulo del establecimiento.

Los párvulos que presenten enfermedades contagiosas conjuntivitis, erosiones cutáneas, pestes, gripe, amigdalitis, paperas, alergias virales entre otras-, no podrán asistir al colegio, tanto por el riesgo para su

salud como para evitar contagio de los demás niños y niñas. Los párvulos que presenten enfermedades crónicas que requieran continuidad de sus tratamientos médicos, deben contar con la receta correspondiente que indique que los medicamentos son permanentes y su dosificación. Estos remedios pueden ser suministrados en el establecimiento, siempre y cuando se entreguen rotulados y se acompañe el documento con la prescripción médica.

En el caso de niños y niñas que presenten problemas de pediculosis, se realizará la derivación correspondiente al departamento social, quien buscará la alternativa adecuada, para dar solución a la problemática acorde al contexto familiar.

8.2 Acompañamiento respetuoso en la Ingesta

Durante la alimentación, se debe observar que los niños y niñas mastiquen bien los alimentos, usen la cuchara, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.

No se debe apurar a los niños y niñas en la ingesta de alimentos, ni obligarlos a comer todo si no lo desean, para evitar atoramiento, conductas de rechazo, o vómito; se debe conversar con el apoderado las situaciones de niños con inapetencia frecuente.

IX. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

9.1 Regulaciones Técnicos pedagógicas

El enfoque curricular del departamento de Educación Parvularia de nuestro establecimiento, adopta las orientaciones técnico-pedagógicas del Currículum Nacional expresadas en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, dando énfasis en la modalidad LEM, lenguaje que es abordado desde el método MATTE, y matemáticas que es trabajado desde los lineamientos del método Singapur, los demás núcleos de aprendizaje son trabajados desde unidades y/o proyectos de aula, de acuerdo a los intereses y necesidades de los párvulos.

OBJETIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

De acuerdo a lo estipulado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, versión año 2018, los objetivos generales para este nivel educativo son los siguientes:

- •Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- •Apreciar sus capacidades y características personales.
- •Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- •Relacionarse con adultos y niños cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- •Desarrollar actitudes de respeto y aceptación por la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- •Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- •Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- •Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- •Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
- •Desarrollar su curiosidad y creatividad e interés por conocer.

- •Desarrollar actitudes y hábitos, que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- •Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

A continuación, se presenta un detalle de las unidades temáticas a trabajar durante el escolar, las cuáles buscan abarcar todas las áreas de desarrollo de los niños y niñas de Educación Parvularia.

CALENDARIZACIÓN UNIDADES

Mes	Unidad Temática	
Marzo	Conociendo mi colegio y me adapto	2 semanas
	Evaluación Diagnóstica, el otoño	2 semanas
Abril	Mes del libro	1 semana
	Yo y mi cuerpo	3 semanas
	Día del carabinero	-
Mayo	Día de la mamá	-
	Mundo marino /Combate Naval	2 semanas
	Día del patrimonio	2 semanas
Junio	Día del padre	-
	Pueblos originarios	3 semanas
	Prevención abuso sexual	1 semana
Julio	Medios de Comunicación /Invierno	2 semanas
	Día del Bombero	-
Agosto	Derechos del niño	1 semana
	Mi ciudad	2 semanas
	Chile mi país	1 semana
Septiembre	Chile mi país	2 semanas
	Llego la primavera	1 semana
Octubre	Somos científicos	1 semana
	Ecosistema	3 semana
Noviembre	El universo	2 semanas
	Semana del párvulo	1 semana
	El arte (diferentes expresiones artísticas)	1 semana
Diciembre	Evaluaciones, cierre año escolar	2 semanas

PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación se concibe como una instancia formadora, una herramienta de apoyo y guía para la planificación de las diferentes experiencias de aprendizaje de cada núcleo, además se constituye como una oportunidad de aprendizaje para cada niño/a según el nivel y sus resultados, considerado que cada niño tiene su propio ritmo de aprendizaje y este debe ser respetado.

La evaluación será realizada en distintas instancias del proceso de enseñanza-aprendizaje, y los resultados serán entregados y retroalimentados a cada apoderado respectivo.

Las instancias de evaluación serán las siguientes:

• Evaluación Diagnóstica (marzo)

- -Aplicación Pauta ministerial, la que contempla la evaluación con indicadores para cada núcleo de aprendizaje.
- -Pruebas estandarizadas para los núcleos Lenguaje verbal (Lenguaje) y Pensamiento Matemático (Matemáticas)

• Evaluación Formativa

- -Aplicación Pauta ministerial (Informe de evaluación I Semestre)
- -Escala de apreciación
- -Lista de cotejo
- -Registro anecdótico
- -Pauta observación

• Evaluación sumativa de lenguaje y matemáticas

- -Pruebas estandarizadas de avance (mayo-octubre)
- -Pruebas estandarizadas de síntesis. (julio-diciembre)

9.2 Regulación sobre la estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Tramos Etarios

Prekinder: Desde los 4 años (cumplidos al 31 de marzo a los 4 años 11 meses)

Kínder: Desde los 5 años (cumplidos al 31 de marzo a los 5 años 11 meses)

• Conformación de los niveles

Los niveles serán conformados, en principio, por edad cronológica hasta completar el número de estudiantes por cursos, en la medida de lo posible, equilibrio de género.

El cupo de alumnos por curso es de 35 niños en ambos niveles (1° y 2° nivel de Transición)

Adaptación

Todo cambio de vida de las personas, necesita un periodo de adaptación. Esta etapa, cada niño y niña, la vive de una forma única e individual.

En Educación Parvularia de nuestro colegio, el periodo de adaptación busca respetar las necesidades individuales de cada niño y niña y sus ritmos de adecuación a nuestros contextos con adultos y niños desconocidos para ellos. Este proceso es gradual, y tiene como finalidad que el niño o niña se sienta seguro y pueda ir, paulatinamente. Estableciendo confianza y lazos con personal a cargo y nuevos compañeros. Durante la primera semana de marzo, los niños contarán con un horario especial de media jornada, y actividades que promuevan una buena adaptación.

• Traspaso de curso

Las Educadora de Párvulos deberá realizar un traspaso de curso a la educadora y/o profesora que toma el nivel, explicándole las características y necesidades de cada niño y niña.

9.3 Salidas Pedagógicas

- a. Cualquiera sea la actividad a realizar fuera del establecimiento se debe cumplir lo siguiente:
- La educadora del cada nivel debe informar, día y hora de la salida, a inspectoría general según ciclo, la que quedará registrada en carpeta para estos casos. El plazo mínimo de presentación es 15 días antes de la actividad.
- c. Sólo podrán salir del Colegio los niños y niñas que estén autorizados por el apoderado(a), a través de la autorización formal escrita y firmada, enviada por el establecimiento. El estudiante que no presente su autorización firmada, no podrá salir del establecimiento.
- d. La educadora encargada de la salida, es quien debe cautelar que los estudiantes estén autorizados.
- e. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes deben hacerlo con el uniforme completo.

- f. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- g. Todos los estudiantes que salen del Colegio, están protegidos por la ley de Accidentes Escolares.
- h. Una vez que se retorne al Colegio, la educadora a cargo de la salida, comunicará si hubo o no hubo novedad, al Inspector(a) de ciclo.
- i. En caso de accidente individual o múltiple, la educadora a cargo de la salida, deberá avisar inmediatamente a la secretaria del Colegio, quien debe informar al Inspector(a) General del ciclo, para que instruya lo que se debe realizar.
- j. Será responsabilidad del Colegio avisar de lo acontecido a padres y apoderados.

X. CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La normativa educacional define la buena convivencia como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"³. El buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo⁴.

El Colegio Los Conquistadores de Valdivia considera la disciplina y convivencia pilares primordiales para cumplir con los propósitos de nuestro proyecto educativo, favorecer los procesos de aprendizaje y enseñanza, facilitar la comprensión entre las personas y permitir un desarrollo integral. Desde dicha premisa, se espera que los miembros de nuestra comunidad desarrollen los principios de autocontrol y autodisciplina, gestionen su actuar considerando un equilibrio entre las necesidades personales y las comunitarias, dando así cuenta de nuestra calidad de ciudadanos responsables que actúan en un sólido marco moral, cívico y social.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades desde los principios y valores del respeto mutuo y la tolerancia expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, potenciando sus habilidades de reflexión, equilibrio, solidaridad y por sobretodo, integridad. Será el pilar fundamental para el desarrollo de la sana convivencia el que todos los miembros de la comunidad educativa se comprometan con la construcción de esta la PREVENCIÓN cultura, participando activamente en y detección de eventos que vulneren dicho propósito.

Padres, madres, apoderados, profesionales, alumnos, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento deberán informar al encargado de Convivencia Escolar pudieran vulnerar la sana convivencia.

10.1 Encargado de la Convivencia

El encargado(a) de la Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

a. Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.

³ Artículo 16 Ley General de Educación

⁻

⁴ Circular exenta 0860/26 de noviembre 2018, que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios, Superintendencia de Educación.

- b. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Comité de Convivencia Escolar.
- c. Participar en todas las reuniones de los Comités de Buena Convivencia escolar.
- d. Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- e. Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- f. Mantener constantemente informados a profesores, inspectores y asistentes de la educación sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- g. Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre profesores y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
- h. Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameriten ser investigadas.
- i. Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- j. Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- k. Coordinar instancias de reunión del Comité de Convivencia Escolar.
- I. Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer sanciones y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- m. Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Políticas de Integración, Política de Auto cuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

10.2 Plan de Gestión de Convivencia:

A continuación, se presenta el Plan de Gestión de Convivencia, en el cual se encontrarán iniciativas tendientes a promover la buena convivencia. El objetivo de este plan será orientar a la comunidad educativa en desarrollo de estrategia para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

Además, están consideradas, acciones de autocuidado del niño y la niña, tanto en el colegio, como en su hogar.

La responsabilidad de llevar a cabo cada una de estas actividades, corresponde al encargado de convivencia, quien también evaluará la aplicación de éstas, y si responden al objetivo propuesto.

Las siguientes actividades corresponden a las medidas permanentes a trabajar:

- I. Fortalecimiento de vías de comunicación: Nuestros principios incluyen el transparentar la comunicación entre los miembros de la comunidad, por lo que se utilizarán diversas vías para alcanzar dicho objetivo. (Teléfono institucional, correo corporativo convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl y personalmente)
- II. Difusión de Protocolos de convivencia: Es importante que todos los integrantes de la comunidad del colegio tengan conocimiento de la existencia de los principios de la buena convivencia, a modo de transformar a todos en constructores de la misma, reconociendo los aportes que generan en sus núcleos y áreas de interacción más cercanas. Las vías de

- comunicación serán reuniones, entrevistas, capacitaciones, publicaciones, entre otras, de acuerdo a las estrategias que evalúen el Comité de Convivencia Escolar y la Dirección.
- III. Talleres para apoderados: Se aplican talleres para padres, durante las reuniones de apoderados, dirigidos por el delegado de cada curso, quien participa de la preparación e implementación de dicho taller, a cargo del encargado de convivencia escolar. Estos talleres se realizan cada dos meses.
- IV. Actividades de Desarrollo Personal y Social: Corresponde a experiencias educativas, que permiten analizar diferentes dificultades que se presenten en cada nivel de Educación Parvularia de nuestro establecimiento, con el fin de promover una sana convivencia escolar al interior del aula, y fuera de ella. Dentro de estas experiencias se encuentran, actividades de identificación de emociones y autorregulación de éstas, identificar situaciones de riesgo que afectan de forma personal y grupal, además de desarrollar valores como, la empatía, solidaridad, amistad, etc., a través de diversos tipos de textos.
- V. Estrategias de prevención e intervención: Se aplican estrategias al interior de cada curso, según necesidades emergentes, como, por ejemplo, semáforo de la conducta, panel de emociones, encargado de responsabilidades, etc., que ayuda a hacer consciente al niño y niña de su actuar, y las consecuencias de éste.

	Objetivos de Aprendizajes	Actividad				Sem	estre			
	1. Comunicar a los demás,	Narrar cuentos,	1° semestre				2°semestre			
	emociones y sentimientos	(Monstruo de colores.				M	es			
	tales como: amor, miedo,	El pulpo enojado								
	alegría, ira, que le provocan	El tren de las emociones, Fernando						pre	_	bre
	diversas narraciones o	furioso, la rabieta de Julieta	0	_	0	0	sto	tien	pre	em
	situaciones observadas en	Comentarlos asociarlos a la vida	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	forma directa o a través de TICs.	diaria.	X	X		X				X
	TICS.	Trabajo en textos del Ministerio de Educación.			Х		X	Х	Х	
	3. Reconocer emociones y	Narrar cuentos,	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х
	sentimientos en otras	(Monstruo de colores.								
	personas, observadas en	El pulpo enojado								
⋖	forma directa o a través de	El tren de la emociones								
DENTIDAD Y AUTONOMIA	TICs.	Fernando furioso, la rabieta de								
9		Julieta) Comentarlos asociarlos a la vida								
Ö		diaria.								
5		Aplicar programa de intervención								
\ \		temprana en educación inicial								
D,		(descubriendo el gran tesoro), a								
ΔA		través de experiencia de aprendizajes								
Ę		como:								
		NT1								
		-Gabo está contento.								
		-Cuando nos emocionamos.								
		-Cofre de las emociones								
		NT2								
		-Este soy yo -El arcoíris de las emociones								
		-cómo lo vamos hacer								
		-una buena manera de actuar								
	4. Expresar sus emociones	Motivar el identificar sus emociones	Х	Х	Х	Х	Χ	Х	Х	Χ
	y sentimientos	de forma diaria a través de panel de								
	autorregulándose en	las emociones								
	función de las necesidades	Aplicar programa de intervención								
	propias, de los demás y las	temprana en educación inicial								
		(descubriendo el gran tesoro), a								

	normas de funcionamiento grupal.	través de experiencia de aprendizajes como: NT2 -esto me cuida, esto no me cuida								
	9. Cuidar su bienestar personal, llevando a cabo sus prácticas de higiene, alimentación y vestuario, con independencia y progresiva responsabilidad.	- Trabajados de forma transversal en la rutina diaria (unidad mi cuerpo) Clasificar alimentos que consumimos a diario a través de envoltorios, identificando sellos, y con esto el beneficio que trae esto. Aplicar programa de intervención temprana en educación inicial (descubriendo el gran tesoro), a través de experiencia de aprendizajes como: NT2 -así me gusta cuidarme. Trabajo en textos del Ministerio de Educación.	X	X	X	X	X	X	X	X
	11. Distinguir parámetros establecidos para la regulación de alimentos, tales como: etiquetado de sellos, fechas de vencimiento, entre otros.	-se refuerza objetivo de aprendizaje de forma permanente, durante el desayuno-almuerzo-colaciones) -(unidad mi cuerpo) Clasificar alimentos que consumimos a diario a través de envoltorios, identificando sellos, y con esto el beneficio que trae esto. Trabajo en textos del Ministerio de Educación.	X	X	X	X	X	X	X	X
ADANIA	5. Aplicar estrategias pacíficas frente a la resolución de conflictos cotidianos con otros niños y niñas.	Trabajar de manera transversal y durante la jornada diaria, la aplicación de estrategias de resolución de conflictos de manera inmediata cada vez que sea necesario junto a los párvulos involucrados y el curso en general. Aplicar programa de intervención temprana en educación inicial (descubriendo el gran tesoro), a través de experiencia de aprendizajes como: NT2 Un lugar de convivencia	X	X	X	X	X	X	X	X
CONVICENCIA Y CIUDADANIA	6. Respetar normas y acuerdos creados colaborativamente con pares y adultos, para el bienestar del grupo.	-Trabajar normas y crear las propias, para cada curso. Aplicar programa de intervención temprana en educación inicial (descubriendo el gran tesoro), a través de experiencia de aprendizajes como: -las normas y reglas que no ayudan a cuidarnos. Con calma y tranquilidad lo pasamos mejorpor favor y muchas gracias. Aplicar programa de intervención temprana en educación inicial (descubriendo el gran tesoro), a través de experiencia de aprendizajes como: NT2 Rituales de mi entorno Organizando recreos seguros.	X	X	X	X	X	X	X	X

	7. Identificar objetos, comportamientos y situaciones de riesgo que pueden atentar contra su bienestar y seguridad, o la de los demás, proponiendo alternativas para enfrentarlas	Aplicar programa de intervención temprana en educación inicial (descubriendo el gran tesoro), a través de experiencia de aprendizajes como: Me cuido, te cuidas, nos cuidamos. Trabajo en textos del Ministerio de Educación. Cuidarnos nos hace bien Yo también ayudo a cuidar mi entorno					X	X	X	X
CORPORALIDA D Y MOVIMIENTO	8. Comprender que algunas de sus acciones y decisiones respecto al desarrollo de juegos y proyectos colectivos, influyen en las de sus pares. 9. Reconocer, y progresivamente hacer respetar el derecho a expresarse libremente, a ser escuchado y a que su opinión sea tomada en cuenta. 10. Reconocer progresivamente requerimientos esenciales de las prácticas de convivencia democrática, tales como: escucha de opiniones divergentes, el respeto por los demás, de los turnos, de los acuerdos de las mayorías. 1. Manifestar iniciativa para resguardar el autocuidado de su cuerpo y su confortabilidad, en función de su propio bienestar. 2. Apreciar sus características corporales, manifestando interés y cuidado por su bienestar y apariencia personal.	Trabajados de forma transversal en la rutina diaria	X	X	X	X	X	X	X	X

- ✓ Las diversas experiencias de aprendizajes serán realizadas por todos los niveles de educación parvularia de nuestro establecimiento, y cada educadora será responsable de la implementación, realización y evaluación. La supervisión de las actividades será realizada por el encargado de convivencia escolar del establecimiento.
- ✓ Se incorporará a las familias en las diversas experiencias de aprendizaje trabajadas durante el transcurso del año, se mantendrás canales efectivos y de manera permanente de comunicación entre los diversos agentes educativos de esta unidad educativa, con el objeto de trabajar situaciones emergentes que sucedan.
- ✓ Celebración del día de la Convivencia Escolar, a cargo del encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de Educación Parvularia.
- ✓ Se evaluarán experiencias de aprendizaje con registro de observación y/o escala de apreciación.
- 10.3 Procedimientos de Gestión colaborativa de conflictos:

MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

La mediación es un método estructurado de resolución de conflictos en el que una tercera parte asiste a las personas en conflicto escuchando sus preocupaciones, facilitando la comunicación y ayudándoles a negociar. Los mediadores intentan ayudar a las partes a crear soluciones en las que ambas personas resultan ganadoras. Aunque la persona mediadora se hace cargo del proceso, las partes mantienen la capacidad de tomar decisiones respecto a la solución del conflicto. Un programa de mediación escolar supone crear y desarrollar en el centro educativo un servicio de mediación para la resolución colaborativa y pacífica de conflictos en el que pueden participar como mediadores y cómo usuarios los diferentes colectivos de la comunidad escolar alumnos, profesores, asistentes de la educación y apoderados. Las partes voluntariamente aceptan la asistencia del mediador en la búsqueda de soluciones. Es una herramienta más al servicio de un modelo de convivencia positivo y pacífico, se establecerá en primera instancia como mediador al profesional Psicólogo u Orientador del colegio. Ha de contemplarse en el marco de un programa de convivencia más amplio. Tiene carácter preventivo y educativo.

El objetivo específico del programa de mediación escolar es atender una serie de conflictos entre los miembros de la comunidad escolar que, por algún motivo, no han podido ser solucionados por los propios protagonistas y en los que se considera necesario intervenir con un proceso formal establecido en los protocolos de actuación. Y además, suele incluir entre sus objetivos los siguientes:

- Resolver los conflictos que, por cualquier circunstancia, no han podido ser manejados por las partes implicadas.
- Permitir la participación de los miembros de la comunidad escolar en la solución de sus propios conflictos.
- Enseñar habilidades de resolución de conflictos a los colectivos implicados en el programa.
- Mejorar la convivencia.
- Reducir los niveles de violencia.

Los programas de mediación entre compañeros o iguales son una herramienta al servicio de un modelo de convivencia pacífico basado en la participación, la colaboración y el diálogo.

Los conflictos más adecuados para la mediación son los de carácter interpersonal, que versan sobre asuntos como:

- Amistades que se han deteriorado.
- Faltas de respeto. Rumores y malentendidos.
- Objetos personales.
- Espacios de juego.
- Discriminación u hostigamiento.
- Valores

En cualquier caso, las medidas disciplinarias están tipificadas en el reglamento de convivencia y reglamento interno del establecimiento.

Un conflicto no será mediable: Si no se cumplen los principios de la mediación. Cuando el reglamento determina que la situación debe conducirse por vía disciplinaria. Cuando existe un desequilibrio de poder importante entre las partes, por ejemplo, en los casos de maltrato entre compañeros. Cuando no se trata de un conflicto de carácter interpersonal o los temas no son negociables, por ejemplo, situaciones de disrupción en el aula las cuales serán abordados, por inspectoría general.

NEGOCIACIÓN

Es una estrategia de resolución de conflictos de carácter voluntario, predominantemente informal, no estructurado, que las partes utilizan para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. Además, a través de la comunicación eficiente, permite obtener el máximo de los intereses, de tal forma que se logre un acuerdo que beneficie a ambos. Dentro de las estrategias que comprende se encuentra la comunicación, capacidad para generar opciones, habilidades para mantener una relación (como la empatía y/o manejo de emociones), aceptar compromisos entre otros.

10.4 Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia y medidas pedagógicas formativas

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, ya que éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas en su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

A continuación, se dan a conocer las conductas que son consideradas negativas y que alteran la sana convivencia entre los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia, y las acciones que aplicará el establecimiento educacional a dichas conductas.

Conductas negativas de los niños y niñas, de carácter leve.

- 1. El no cumplimiento de las normas establecidas por el nivel. Estas normas son consensuadas con el grupo curso al inicio del año escolar, donde los niños participan de la formación de éstas. (Gritar en la sala de clases, no seguir instrucciones de la educadora o asistente de aula, no respetar acuerdos en juegos o actividades, correr en la sala de clases, etc.)
- 2. Uso de palabras hirientes, groserías, sobrenombre entre pares, en forma directa.
- Actitudes de desorden que pudieran poner en riesgo su integridad o la de los demás compañeros. (Mal uso de material cortopunzante, juegos violentos, mal uso de juguetes, etc.)
- 4. No realizar las actividades en el aula que le son asignadas, sin motivo aparente.
- 5. No respetar turnos en la fila.
- 6. Excluir compañeros en juegos.
- Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa:
 - Gritar en pasillos.

Medidas pedagógicas formativas:

- 1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- 2. Diálogo grupal reflexivo.
- 3. Registrar el evento en bitácora, correspondiente a cada nivel.
- 4. Comunicación al apoderado por escrito (bitácora), para buscar estrategias de solución.

- Salir de la sala de clases sin autorización.
- Encerrar en el baño a un compañero.
- Mal uso del mobiliario del establecimiento.
 (Rayar paredes, rayar mesas o sillas, romper material educativo de sala)

Conductas negativas de los niños y niñas, de carácter grave.

- 1. Reincidir faltas leves, al menos 3 veces.
- Dañar o manchar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del establecimiento, de manera intencional.
- Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
- 4. Prender fuego o propiciar un incendio en cualquier dependencia del establecimiento.
- Cometer agresiones mediante uso de elementos corto punzantes u otros que causan graves lesiones a terceros.
- 6. Maltratar de obra o palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a compañeros, profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres o apoderados, autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de sus dependencias o fuera de éste en actividades que realice en su representación.

Medidas pedagógicas formativas:

- Citación al apoderado para buscar estrategias de solución.
- 2. Mediación y negociación para resolución del conflicto, con las partes involucradas.
- Derivación psicosocial, en caso de ser necesario (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- Acompañamiento obligatorio en aula por parte del apoderado(a) o tutor del menor.
- Asistencia obligatoria a charlas o talleres tanto del niño/a como la familia, padre, apoderados o tutor del niño/a, relativos a las problemáticas que estos presenten.

Procesos e instancias para abordar conflictos.

- **I. Primera instancia:** Las Educadoras de párvulos de cada nivel, son responsables de abordar situaciones consideradas de carácter leve.
- **II. Segunda instancia:** Un equipo conformado por Educadora de Párvulos, coordinadora del Departamento de Educación Parvularia, y encargado de convivencia, abordarán las faltas leves que sean reiteradas y/o de mediana gravedad. Este equipo, tiene la facultad de proponer las medidas pedagógicas formativas correspondientes a cada caso.
- **III. Tercera instancia:** Se da cuando las faltas son de carácter grave y/o conductas reiteradas que por su sistematicidad se convierten en graves. En este caso, interviene el equipo de Convivencia Escolar, que son quienes evalúan la situación y resuelven o proponen las medidas pedagógicas formativas.

A continuación, se presentan las faltas leves o graves, que puedan ser cometidas por los apoderados o tutores responsables de cada niño y niña del nivel de Educación Parvularia de nuestro establecimiento, y los procedimientos que se utilizarán para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias.

Faltas leves cometidas por el apoderado o tutor responsables:

- Hasta 3 atrasos del alumno(a) a su cargo en un mes.
- 2. No envío de cuaderno de comunicaciones (más de 3 veces).
- No acusar recibo a través de una firma en el cuaderno de comunicaciones, en cada información enviada al hogar.
- Registrar bajo un 85% de asistencia, sin presentar certificados médicos que lo justifiquen.
- Inasistencia a reuniones de apoderados sin justificación previa.
- Asistencia de alumno(a) en condiciones de desaseo leve.
- No informal de manera oral o escrita sobre algún accidente, golpe o caída ocurridos en el hogar o en circunstancias ocurridas fuera del establecimiento

Procedimientos

- Citación a entrevista con Educadora de Párvulos del nivel.
- 2. Amonestación por escrito.

Faltas graves cometidas por el apoderado:

- Enviar a su hijo(a) o párvulo a cargo en estado de desaseo en forma continua.
- Inasistencia a entrevista con educadora de párvulos encargada del curso, o cuerpo directivo, u otra actividad programada y comunicada oportunamente por el colegio, sin justificación.
- Tratar en forma irrespetuosa, inferir amenazas o agredir en forma física o verbal a cualquier funcionario de la Unidad Educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- 4. Agresión verbal o física, tanto dentro como fuera del establecimiento, a un párvulo.
- Destruir mobiliario, implementación pedagógica y/o estructura material en forma deliberada.
- 6. Realizar hurtos o robos.
- Portar, vender, comprar, distribuir, o consumir bebidas alcohólicas, drogas o

Procedimientos

- Asistencia obligatoria a charlas o talleres tanto del niño/a como la familia, padre, apoderados o tutor del niño/a, relativos a las problemáticas que estos presenten.
- Derivación psicosocial, en caso de ser necesario (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- Entrevista con miembro de equipo directivo del establecimiento, para establecer acuerdos.
- 4. Se realizará denuncia a la entidad correspondiente, según el caso.

- sustancias ilícitas, o, encontrarse bajo sus efectos, dentro del establecimiento o, en actividades supervisadas por este.
- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, nombre, defectos físicos, u otra circunstancia.

10.5 Política de Buen trato

En la actualidad el Buen Trato hacia niños y niñas es un derecho que el Estado debe garantizar, por el simple hecho de existir y ser personas. Este fue un compromiso adquirido por el Estado de Chile en el año 1990 al firmar y ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Niña, de las Naciones Unidas. Por tanto, además de esta oportunidad de reconocer a nuestros niños y niñas como Sujetos de Derecho, se contrajo el compromiso de protegerlos frente a cualquier hecho y adversidad que ponga en riesgo su integridad, física, psíquica y moral, evitando que vulneren sus derechos desde el mundo adulto, ya sea padres, madres o terceros.

El buen Trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legitimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Un ambiente bien tratante es desde y hacia todos los actores que involucran la comunidad educativa, es decir, el buen trato es transversal e incluye todos los comportamientos encaminados hacia el bienestar integral de los seres humanos. Particularmente en primera infancia, donde es primordial que el niño desarrolle un sentido de seguridad emocional a partir de los cuidados que le generen los adultos significativos con que interactúa a diario, a través de la satisfacción de sus necesidades de protección, educación, respeto, empatía, apego, lo cual sienta las bases para un desarrollo socio afectivo en armonía con su entorno inmediato.

Lo anterior, es responsabilidad conjunta entre padres, madres y comunidad educativa, siendo protagonistas las familias en cubrir primeramente estas necesidades del desarrollo infantil. Es primordial acceder al otro desde la empatía y tolerancia, con el fin de desarrollar una cultura bien tratante, para esto se requieren formas de comunicación asertivas, potenciando la reflexión de las propias prácticas personales.

XI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

11.1 Clasificación de contextos de ocurrencia de las sospechas de vulneración de derechos

Considera que las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según la relación vincular que tengan los niños(as) con la persona que pueda estar generando las señales de posible maltrato o abuso sexual infantil. Los contextos son:

a) Intrafamiliar

Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros

b) Dentro del establecimiento

Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del colegio, donde se encuentra involucrado(a) algún trabajador(a) del establecimiento, esté identificado directamente o no.

c) Terceros u otros

Se refiere cuando el (la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) en la sospecha de vulneración de derechos es una persona que no mantiene una relación laboral con el colegio, pero puede prestar algún tipo de servicio al interior de nuestro establecimiento no siendo trabajador(a), como son: manipuladoras de alimentos; alumnas(os) en práctica; transportistas escolares, contratistas de obras, entre otros.

Se refiere también a aquellas personas que tienen contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento, pero no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, miembros de agrupaciones sociales, entre otros

11.2 Protocolo de Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

Protocolo en Caso de Maltrato infantil

Definiciones

Concepto de maltrato: es cualquier acción u omisión, no accidental por parte de los padres o cuidadores que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor.

A.- Maltrato físico: es cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o de enfermedad que provoque en el niño una enfermedad o que lo coloque en riesgo de salud.

<u>Indicadores físicos:</u> magulladuras, moretones, fracturas, heridas, mordeduras, cortes, pinchazos, asfixia y ahogamiento.

Para identificar la presencia de maltrato físico ha de cumplirse al menos uno de estos.

Los niveles de gravedad son:

Leves: en donde se ha sufrido un daño mínimo y sin necesidad de atención médica.

Moderado: hay lesiones físicas moderadas que han requerido de atención o tratamiento médico, con cicatrices o curaciones.

Severo: el niño(a) ha requerido hospitalización o atención médica inmediata.

B.- Maltrato psíquico (emocional): es la hostilidad, insulto, desprecio o amenaza de abandono y constante bloqueo de iniciativas de interacciones infantiles (desde encierro hasta confinamiento), por parte de cualquier adulto del grupo familiar.

Los tipos de conductas son: Rechazo, miedo, aislamiento, violencia domestica extrema o crónica.

Los niveles de gravedad:

Leve: no presenta mayores secuelas negativas como consecuencia

Moderadas: hay un daño significativo para funcionar adaptativamente

Severo: las conductas de maltrato son constantes y presenta un daño severo como consecuencia y requiere tratamiento inmediato.

Apenas se conozca o se tome conocimiento directo de los hechos, la educadora debe:

- a. Registrar el hecho de forma detalla en bitácora y libro escolar, ya sea por el relato espontaneo del niño(a) y/o por lo informado por el apoderado.
- b. Informar al apoderado de lo observado (en el caso que este no informase) registrar lo expresado por él o ella en bitácora y libro de clases. Esto debe ser firmado por ambas partes, consignando la fecha de la entrevista.
- c. Informar vía correo electrónico y de manera presencial al equipo psicosocial del establecimiento.

Si se evidencian signos claros que permitan sospechar que el niño(a) ha sido maltratado/a o agredido/a la educadora de párvulos, deberá comunicarse con el apoderado, para informarle el procedimiento a realizar; el cuál se describe a continuación:

- a. Registrar el hecho de forma detalla en bitácora y libro escolar, ya sea por el relato espontaneo del niño(a) y/o por lo informado dada por el apoderado.
- b. Informar manera presencial y vía correo electrónico al equipo psicosocial del establecimiento.
- c. *Traslado a un centro asistencial*: si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a, o este expresa molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la educadora o el encargado de convivencia trasladara al menor al centro asistencial que corresponda, indicando "vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación o señala que (si el propio niño/a ha relatado que ha sido golpeado o abusado, indicando lo que ha contado). Cabe señalar que no se debe solicitar explícitamente que es una constatación de lesiones, ya que esto lo debe determinar el centro asistencial.
- d. Cuando el centro asistencial determine los resultados de la evaluación física realizada al niño(a); independiente de si el agresor/a es un familiar, un conocido/a o un extraño a la familia, en función de los antecedentes, la educadora de párvulos o el encargado de convivencia escolar, debe identificar a algún adulto protector del entorno cercano, a quien pueda revelarle la información.
- e. En el manejo de la revelación, es central, acoger al adulto protector, brindarle orientación y apoyo, de manera que ese adulto se haga parte en la protección del niño(a), objetivo fundamental en esta etapa. El encargado de informar a la familia será Dirección y/o quién sea designado.
- f. Conjuntamente, si el centro médico constata la presencia de un maltrato infantil el establecimiento expondrá el detalle de los hechos observados ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Publico o los Tribunales competentes, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos del Código Procesal penal.

Protocolo Ante el Maltrato de un Adulto a un Estudiante del Colegio

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación, apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. Nº5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile.

En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?

- a. Informar de la situación al profesor jefe, inspector, orientador, encargado de convivencia escolar. (convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl)
- b. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c. En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el inspector del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- d. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director y pedirle su intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños, los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director y si es necesario al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos(as) de conductas abusivas.

Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl

En el reglamento de convivencia escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra comunidad

educativa, sean ellos alumno(as), padres, apoderados o personal del colegio, corresponde a una falta de EXTREMA GRAVEDAD.

Protocolo en Caso de Sospecha de Abuso Sexual de Menores

Informar inmediatamente a encargada de nivel de educación parvularia y encargado de Convivencia Escolar, a través de correo eléctrico y de forma presencial.

- a. La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir.
- b. En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del Colegio o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
- c. En el caso que no exista relato de abuso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del Colegio concluye que el caso debe ser investigado, el Director o el encargado de convivencia su representante se contactarán con las instituciones pertenecientes a la red de prevención.

Protocolo de Actuación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual Infantil.

El presente documento tiene como finalidad actualizar y esclarecer de acuerdo a la normativa legal y sugerencias de Fiscalía el modo de actuar y proceder frente a situaciones de sospecha o abuso sexual infantil, entiéndase niños, niñas y adolescentes, es por ello que se dejará clarificado conceptos y modos de actuar frente a estas situaciones.

Por lo tanto, con el objetivo de dar a conocer a nuestros docentes, y a nuestra comunidad en general, el cómo realizar una adecuada denuncia de abuso sexual contra menores de edad, presentamos a continuación un protocolo de actuación mínimo, que reúne la propuesta presentada por Fiscalía a todos los Establecimientos Educacionales, que nos permitirá colaborar en la protección de nuestros alumnos, y continuar con nuestra responsabilidad de contribuir al sano desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Se asignará un Encargado de Protocolo de Actuación a quién se recurrirá en caso de el Director no se encuentre en las dependencias del colegio.

¿Qué son los Delitos Sexuales Contra Menores?

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física,

sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios del colegio, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

Tipos de Abuso Sexual

Abuso sexual propio: acción sexual distinta a la relación sexual, donde quien la realiza es un hombre o mujer hacia un niño, puede consistir en tocaciones del abusador hacia el menor o del niño hacia el abusador, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: A fin de procurar su excitación sexual o la del menor, los expone a hechos de connotación sexual, tales serían:

- Exhibición de genitales
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a pornografía a menores de 18 años (ver o escuchar)

Violación: Todo acceso de penetración sin consentimiento de la víctima por vía genital, anal u oral, haciendo uso de la fuerza o intimidando.

Estupro: Ocurre en mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, donde el abusador (mayor de edad) se aprovecharía de su autoridad y de la relación de dependencia de la víctima, además de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Producción de pornografía infantil: Participar, en cualquier medida, de la elaboración de material pornográfico en la que participan menores de 18 años.

Almacenamiento de material pornográfico: Almacenar material pornográfico en el que se hayan usado a menores de 18 años de edad.

Facilitación de prostitución infantil: Facilitar o promover la explotación de actividades sexuales comerciales a menores de 18 años de edad.

Además, se puede considerar tipos de abuso sexual infantil:

- Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
- Exposición al menor de pornografía.

• Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.

• Tocación de los genitales u otras zonas del cuerpo del menor por parte del abusador.

Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.

Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.

• Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con

objetos, por parte del abusador.

Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.

• Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras

prestaciones.

Obligaciones Legales

Artículo 173 Código Procesal Penal: Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al

ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de

delito.

Artículo 174 Código Procesal Penal: Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse

por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la

narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas

que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará

junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos

casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Artículo 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar los directores,

inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los

alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Artículo 175 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas

en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que

tomaren conocimiento de hecho criminal.

Artículo 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas

indicadas en el artículo 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena

prevista en el artículo 494 de Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que

correspondiere.

Artículo 494 Código Penal: "Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM"

Testimonios

Testimonio de un alumno supuesta víctima:

31

Si un funcionario del colegio recibe el testimonio de un párvulo que habría sido víctima de abuso sexual, deberá evitar profundizar o solicitar detalles de lo acontecido, con objeto de prevenir la Victimización Secundaria. Quien acoge el relato debe informar de manera inmediata al Encargado de convivencia escolar, quien debe proceder a realizar la denuncia pertinente.

- Los funcionarios del colegio NO deben realizar investigación respecto a los antecedentes denunciados ni reportados.
- b. El receptor de la denuncia informará al Encargado de convivencia escolar sobre lo ocurrido.
- c. En caso de ser necesario, esta decisión se consultará a un Asesor Jurídico.
- d. Director presentará la denuncia a las autoridades pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 173, 174, 175, 176,177 del código procesal penal chileno.
- e. Director determinará y asignará a un funcionario del colegio la responsabilidad de velar por la integridad física y psicológica del menor en este proceso.
- f. Director, Encargada de Convivencia Escolar, Educadora de Aula y Psicólogo decidirán el momento en que se les informará a los apoderados del hecho reportado, pudiendo realizarse esta citación incluso luego de la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.
- g. Testimonio de un tercero (no afectado por el hecho): Si un tercero denuncia tener conocimiento o una sospecha de abuso sexual infantil, el Receptor de la información la deberá dejar registrada en la hoja de Recepción de Denuncia e informar a Director del Establecimiento y al Encargado de convivencia escolar.

Si el testimonio lo entrega un apoderado:

- a. La entrevista deberá realizarse por al menos dos funcionarios, quienes pueden ser Educadora de Párvulos, Director del colegio o Encargada de Convivencia Escolar. De haberse iniciado la entrevista con un funcionario, este al enterarse de la temática a abordar debe inmediatamente buscar a un segundo funcionario de los antes mencionados.
- La entrevista estará dirigida a orientar al denunciante acerca del procedimiento de denuncia que él mismo debe realizar ante las autoridades competentes conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del código procesal penal chileno, además se le informa que de no establecer la denuncia, será el colegio quien la realice, pero que puede ser llamado a declarar por Fiscalía o PDI.
- c. Sin prejuicio de lo anterior, el colegio solicitará asesoría jurídica para determinar el rol que le compete a la institución frente a los hechos denunciados.
- d. Los funcionarios del colegio NO realizarán acciones de investigación.

Si el testimonio lo entrega un alumno:

- a. La entrevista deberá realizarse por un funcionario, quienes pueden ser la educadora de párvulos de aula, Director del colegio o Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional que se estime conveniente.
- b. Será necesario y exigible además la presencia del apoderado del Párvulo en la entrevista por lo cuál se deberá tomar contacto con el de manera inmediata, de no poder asistir, se citará a la brevedad para informar lo acontecido, y los procedimientos posteriores.
- c. La entrevista estará dirigida a orientar al apoderado acerca del procedimiento de denuncia dónde el colegio se encargará de realizar la denuncia en los estamentos pertinentes según lo señalado en el

artículo 173 y 175 del código procesal penal chileno, dejando en conocimiento a ambos que fiscalía o PDI pueden en alguna instancia citar al alumno a declarar.

- d. Sin prejuicio de lo anterior, el colegio podrá solicitar asesoría jurídica.
- e. Los funcionarios del colegio NO realizarán acciones de investigación.

Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña ha sido o está siendo abusado sexualmente, el Director del Establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar deben concurrir o comunicarse con una de las siguientes instituciones: (en orden de recomendación) PDI, Fiscalía, Carabineros de Chile y Tribunales de Familia.

Acciones Internas si el Abusador Pertenece al Colegio.

Si el Abusador es Funcionario del Colegio

Si el supuesto autor del abuso sexual es funcionario del establecimiento, sea Docente o Asistente de la Educación, el Colegio asumirá el principio de inocencia, sin embargo, activará Protocolo de Actuación y además el colegio determinará las siguientes acciones por el tiempo que dure el proceso: se apartará de manera inmediata del contacto con los estudiantes, reasignándole nuevas funciones, reubicación del puesto de trabajo o bien se le otorgará un permiso administrativo, es importante que no exista menoscabo laboral y se evite el contacto con estudiantes del establecimiento, esta media no solo protegerá a los niños y niñas sino también al funcionario que fue denunciado mientras se clarifican los hechos.

Si el Abusador es un Alumno del Colegio

Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un alumno del colegio, el Colegio asumirá siempre el principio de inocencia, se activará el Protocolo de Actuación y se tendrán en cuenta las siguientes distinciones:

Alumno(a) victimario(a) menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la Oficina de Protección de Derechos.

Alumno(a) victimario(a) mayor de 14 años: Implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía.

Dado que no se tendrá certeza del tiempo que pueda durar el proceso investigativo por parte de la institución correspondiente, se solicitará tanto a la familia del afectado como la familia del denunciado el cese de actividades escolares por un periodo de 5 días hábiles mientras se toma conocimiento de la evolución de la investigación y se desarrolle un plan de reincorporación y de acomodación de los alumnos que resguarden su derecho a la educación y su derecho a la seguridad dentro del establecimiento.

Si el Abusador es Apoderado del Colegio.

Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del colegio, y si al abuso ocurriere dentro del establecimiento o fuera del el, el Colegio asumirá el principio de inocencia, sin embargo, activara Protocolo de Actuación estableciendo la denuncia correspondiente y además el colegio solicitará al apoderado mantener distancia de las inmediaciones del colegio por el tiempo que dure la investigación y se tome sentencia del hecho.

IMPORTANTE

INDEPENDIENTE SI SOLO ES SOSPECHA O SI SE TIENE CERTEZA DEL HECHO DE ABUSO SEXUAL, SIEMPRE SE DEBE REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE ANTES MENCIONADO, PUES DE NO SER ASÍ, USTED SE CONVIERTE EN CÓMPLICE DE UN DELITO. NO ES EL COLEGIO EL LLAMADO A SEÑALAR SI HUBO O NO DELITO, SINO LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESA MATERIA.

Protocolo de Actuación (Denuncia)

- a. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la fiscalía, al Director del colegio, o al encargado de protocolo de actuación.
- b. El adulto, el Director o el encargado de protocolo de actuación, encargado de convivencia escolar, están obligados a denunciar el hecho (artículo 175 Código Procesal Penal Chileno) ante la fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el código penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- c. Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- d. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- e. En caso que se estime que el niño o niña, se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- f. El colegio no debe realizar investigación de ningún tipo, la única obligación es la denuncia inmediata.

En Resumen

- a. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo inmediatamente al encargado de convivencia escolar.
- b. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización, mantener la cercanía con la persona a quien la niña se confío, mantener la máxima discreción y delicadeza con ella.
- c. Director presentará la denuncia a las autoridades pertinentes.
- d. Se informa de la situación a los padres, apoderado y/o cuidador.

- e. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el niño o familiar. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- f. Seguimiento: Se realizará seguimiento al Área de Familia con el objetivo de conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

11.3 Protocolo de actuación ante posibles casos de negligencia

Definición:

Abandono y negligencia:

Cuando el Padre, la Madre o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica, que los estudiantes necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil, implica satisfacer diversos ámbitos, como afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.

Los niveles de gravedad:

Leve: el niño(a) no padece de ninguna consecuencia negativa a nivel físico y cognitivo o en sus relaciones sociales.

Moderado: no presenta daño físico de atención, pero presenta rechazo por los adultos o pares.

Severo: hay daño físico, con consecuencias físicas, cognitivas y sociales, y requieren atención de especialista.

Consideraciones

- Atrasos reiterados sin justificación.
- Inasistencias reiteradas sin justificación.
- Restar al niño o niña en los procesos de alimentación dentro del establecimiento,
- Situaciones de enfermedad recurrente, sin justificativo médico.
- Presentación personal inadecuada, falta de aseo personal no siguiendo los lineamientos de este protocolo.

Apenas se conozca o se tome conocimiento directo de los hechos, la educadora debe:

- a. Registrar el hecho de forma detalla en bitácora y libro escolar, ya sea por el relato espontaneo del niño(a) y/o por lo observado por los profesionales del aula.
- b. Informar al apoderado de lo observado, consultando los motivos por los cuales se ha presentado la situación observada, y posteriormente se establecerán acuerdos y/o estrategias para solucionar la problemática. Se registrara lo expresado por él o ella en bitácora y libro de clases. Esto debe ser firmado por ambas partes, consignando la fecha de la entrevista.
- c. Informar vía correo electrónico y de manera presencial al equipo psicosocial y coordinadora del nivel del establecimiento.
- b. Si posterior a la entrevista, si aún persisten las acciones de negligencia en los derechos del niño(a),
 la educadora de párvulos, comunicara vía correo electrónico y de forma presencial al encargado de convivencia social lo sucedido.

- c. El encargado de convivencia escolar y/o la asistente social realizan entrevista con el encargado o apoderado del menor, estableciendo límites de tiempo para evidenciar una reparación en los hechos de vulneración; indicándoles que si este no es el caso, se procederá a derivar la situación a la O.P.D.
- d. La educadora realiza seguimiento del caso, monitoreando al niño(a), manteniendo informado al encargado de convivencia, y coordinadora del nivel.

11.4 Protocolo de retiro de los niños y niñas desde el establecimiento.

El Colegio Los Conquistadores de Valdivia no cuenta con buses de acercamiento cada familia es responsable del traslado desde y hacia el establecimiento educacional, mediante el medio de transporte que más se acomode a su realidad.

El retiro de los estudiantes estará sujeto al siguiente protocolo:

- I. El listado de estudiantes y personas autorizadas para su retiro, debe estar presente en el fichero de sala, con sus correspondientes números telefónicos
- II. Cada persona que retire a un estudiante de los niveles de Educación Parvularia, debe estar autorizado, mediante firma y Rut por el apoderado del niño o niña e informado con anticipación a la Educadora de aula.
- III. Si un estudiante de los niveles de Educación Parvularia, se retira por medio de furgón escolar, este debe estar autorizado, mediante firma, Rut, encargado y patente vehicular por el apoderado del niño o niña e informado con anticipación a la Educadora de aula.
- IV. Si un apoderado no da cumplimiento al horario de retiro de los niños y niñas, (espera de 30 minutos), sin aviso se activará el siguiente protocolo.
 - a. Luego del tiempo de espera, la educadora de aula, procederá a ubicar al apoderado mediante llamado telefónico.
 - De no encontrarse al apoderado, se procederá a llamar al apoderado suplente o al segundo número de contacto existente.
 - c. De no conseguir a ningún contacto, el niño(a) deberá permanecer en el establecimiento hasta su retiro previa entrega de citación al apoderado por el encargado de convivencia.
 - d. Si el transportista no da cumplimiento al horario de retiro reiteradamente, se procederá a llamar al apoderado, informar la situación y sugerir cambio de servicio.
 - e. Si el niño fuese olvidado por el transportista, se procederá a llamar al apoderado, e informar la situación.

11.5 Protocolo de Actuación y Atención de Accidentes Escolares

Todos los estudiantes tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar que entrega el Estado, sea éste de trayecto o por resultado de una actividad escolar o extraescolar, en el Colegio o fuera de él.

Los estudiantes en práctica también tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar. El Colegio clasifica los accidentes escolares como: menos leves, leves y graves.

Accidentes Escolares

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, Media, están afectos al Seguro Escolar (Decreto Supremo N° 313/1973 Ley Nº 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada, el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en dificultad:

1º Asistir. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2º Notificar. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente a la Coordinadora de ciclo o en su defecto a la Educadora de aula (de no encontrarse presente al momento del accidente) lo que acontece. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

3º No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

Procedimiento

- a. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. `por parte de la Educadora de Aula o Técnico en atención de párvulos presente.
- b. Al mismo tiempo la Coordinadora de ciclo efectúa el llamado telefónico al apoderado o familiares del niño o niña, para informar de lo sucedido (dependiendo de la gravedad) y de ser necesario, solicitar su presencia. Si el accidente es grave se avisa al Director y Administrativos.
- c. Se lleva a cabo llenado de ficha de Seguro Escolar. Este contempla la posibilidad de recibir atención médica sólo en servicio de urgencia Público (Hospital base Valdivia). Si el apoderado no quiere utilizar este seguro, deberá firmar una constancia de que se le informó de dicho seguro y que declina utilizarlo (registrar en bitácora).
- d. Apoderado retira al alumno(a) para recibir atención.
- e. En caso de ser requerido, se traslada el niño o niña al centro asistencial, acompañado por personal autorizado previamente por la dirección del colegio, en transporte público (taxi), avisando al Apoderado y reuniéndose con él en el centro asistencial.
- f. En casos de gravedad extrema, se solicita la presencia de ambulancia con especialistas para atender la emergencia y se acompaña siempre al accidentado hasta el hospital.

Actuación en Caso de Accidentes Menos Leves, Leves y Graves

- a. En el caso de accidente menos leve, como heridas superficiales producto de juegos y/o actividades escolares, el personal capacitado previamente del Colegio realizará las curas pertinentes, monitoreando durante la jornada su evolución, la Coordinadora del nivel informará al apoderado(a) por teléfono y si no existiera comunicación telefónica, mediante la libreta de comunicaciones.
- b. En el caso de los párvulos que sufran accidentes de tipo leve o grave, se dará aviso a los padres por vía telefónica. Del mismo modo, se les dará la opción de asistir al Colegio a verificar la condición en que se encuentra con su hijo(a) y/ o su pupilo(a).
- c. Si el accidente produce una lesión leve y necesitara de asistencia médica pero no urgente, la Coordinadora de nivel llamarán por teléfono a los padres y/o apoderados, quienes deberán acudir al Colegio, recibir la declaración de accidente escolar y usarla si es necesario y determinar si el estudiante sigue o no en clases.
- d. Será considerado un accidente grave, todo golpe en la cabeza, ojos y zonas íntimas de damas y varones, además paros cardio respiratorio, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, fracturas abiertas, heridas inciso contusas sangrantes, crisis de asma, reacciones alérgicas, cuerpos extraños en vías respiratorias, vómitos con presencia de sangre, dolor abdominal agudo, intoxicaciones de cualquier tipo y otras situaciones que ameriten la atención médica inmediata.
- e. La Coordinadora avisará por teléfono de inmediato a los padres y/o apoderados, se llevará al párvulo en forma inmediata al hospital o se llamará una ambulancia (131) para el traslado del niño o niña herido a emergencias del hospital, acompañado siempre por un adulto referente, de preferencia quien presencio el hecho, quien llevará la declaración de accidente escolar, sus padres y/o apoderados deberán concurrir al centro asistencial y relevar al funcionario, el que deberá continuar con sus tareas habituales en el Colegio.
- f. Si es accidente de trayecto, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia del hospital y dar aviso que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar a Inspectoría del Colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla en el hospital.
- g. Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y otra entregarla en el Colegio con la licencia respectiva si la hubiere, además de toda la documentación médica, por si en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar.
- h. El seguro Escolar cubre al estudiante, hasta que quede totalmente sano.

Actuación en Caso de Accidente Grave o Muy Grave.

- a. Si él niño o niña se golpea la cabeza o se fractura, se procederá a asegurar el lugar, tanto para el accidentado(a) como para la persona que lo atiende.
- b. Avisar a la Coordinadora de nivel para que ésta llame a la ambulancia en forma urgente, además de avisar a los padres y/o apoderados.
- c. Si el accidente se produce en el laboratorio, comedor, gimnasio, etc., producto de la ingestión de algún elemento, la Educadora responsable del curso o el Técnico en atención de Párvulos, avisará lo más rápidamente a la Coordinadora, quien, a su vez, llamará inmediatamente al servicio de ambulancia (131).

- d. Si el accidente o intoxicación se produjo por algún producto tóxico ingerido en el colegio, se llenará formulario de accidente escolar.
- e. Se avisará también a la portería del Colegio, para que, a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal de salud, hasta el lugar del accidentado(a).
- f. Por ningún motivo, se debe mover al accidentado si se golpeó la cabeza o está fracturado, tampoco se debe administrar remedio o provocar el vómito si no se conoce la substancia que provocó la intoxicación.
- g. La Coordinadora avisará a los padrea y/o a los apoderados, para que concurran, a la posta del hospital.

11.6 Protocolo de Ingreso al Programa de Integración. (TEL)

- La derivación al programa de integración dependerá de la documentación presentada por escuela de lenguaje, programa de integración, médico especialista y/o de la observación de las educadoras de párvulo.
- b. Observación de habla espontánea de los estudiantes, realizada por fonoaudióloga, en sala de clases.
- c. Revisión de documentación de ingreso al establecimiento (equipo de educación parvularia y P.I.E.).
- d. Primera entrevista al apoderado, solicitud de autorización.
- e. En caso de ser requerida evaluación psicológica, se aplica test escala de maduración social Vineland, Bender.
- f. Evaluación fonoaudiológica: Observación clínica, pauta de órganos fonoarticulatorios y funciones prelinguisticas, test de articulación a la repetición (TAR), TEPROSIF-R (test de procesos de simplificación fonológica), TECAL (test de comprensión auditiva del lenguaje), STSG (Screening Test of Spanish Grammar) sub prueba comprensiva y expresiva, pauta pragmática de observación.
- g. Luego de la confirmación diagnóstica de trastornos específicos del lenguaje o trastorno de la comunicación, se realiza evaluación psicopedagógica, donde se aplican pruebas informales basadas en los programas pedagógicos de pre básica y test estilos de aprendizaje.
- h. Segunda entrevista al apoderado, aplicación de anamnesis.
- i. Evaluación de salud por especialista neurólogo infantil o pediatra.
- j. Tercera entrevista con el apoderado, donde se hace entrega de los resultados de evaluación integral diagnóstica, solicitud de cumplimiento de derivaciones entregadas por los especialistas, firma informe de familia y de compromiso con el programa de integración escolar.
- k. Se hace FU de ingreso o reevaluación (en caso de documentación incompleta) y PACI (si fuese necesario).

11.7 Protocolo de Actuación Frente a un Reclamo y Procedimiento.

Se considerará como base legal para el procedimiento de reclamos de padres y apoderados, la ley N° 20.529. Por tanto, recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Se considerarán formalmente como "DENUNCIA" o "RECLAMO", al acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas (Con su(s) nombre(s), Rut y firma), ponen en conocimiento al Establecimiento Educacional de una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección mantendrá siempre un espíritu conciliador que le permita mediar en la controversia existente entre la parte reclamante y el funcionario en cuestión.

A. Reclamo hacia Educadoras de Párvulos:

Se entiende por docente, a todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que poseen título de Educador de Párvulos y que se desempeñan como docentes de aula. El procedimiento que deberán realizar los padres para presentar una denuncia o reclamo en contra de un(a) Educadora de Párvulos, será el siguiente:

- a. Frente a una irregularidad con una Educadora de Párvulos se sugiere intentar resolver el problema mediante el conducto regular establecido en este manual, (Educadora de Párvulos, coordinadora de nivel, encargado de convivencia, Dirección)
- b. Si dicho conducto, no representó una respuesta o solución satisfactoria para el padre, madre o apoderado, deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia formal en Dirección.
- c. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será analizado por el Director, Inspectoría General y Encargado de Convivencia que procederán a la investigación de los hechos. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a dicho reclamo.
- d. De comprobar la irregularidad, se aplicará al funcionario lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución (Art. 66°) y se informará el hecho a las autoridades pertinentes (Sostenedor, Inspección del trabajo, Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación)
- e. El Director, elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al apoderado en forma personal dicho resultado si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación si el apoderado optó por conducir su reclamo a este organismo.
- f. Si el apoderado no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.
- g. Cabe hacer notar que el Artículo 65 de la Ley 20.529 señala lo siguiente: "Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada".

B. Reclamo hacia Técnicos en atención de Párvulos:

Son Técnicos en Atención de Párvulos todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que desempeñan apoyo en aula y fuera de ella, durante los periodos pedagógicos, de recreo y de higiene de los párvulos.

- a. Frente a una irregularidad con una Técnico en Atención de Párvulos, se sugiere intentar resolver el problema mediante el conducto regular establecido en este manual, (Educadora de Párvulos, coordinadora de nivel, encargado de convivencia, Dirección)
- b. Si dicho conducto, no representó una respuesta o solución satisfactoria para el padre, madre o apoderado, deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia al Director del establecimiento.
- c. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será analizado por la coordinadora del nivel, Inspectoría General y Encargado de Convivencia que procederán a la investigación de los hechos. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a dicho reclamo.
- d. De comprobar la irregularidad, se aplicará al funcionario lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución (Art. 66°) y se informará el hecho a las autoridades pertinentes (Sostenedor, Inspección del trabajo y Fiscalía en caso que corresponda realizar denuncia).
- e. El Director, elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al apoderado en forma personal dicho resultado si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a Tribunales si el apoderado optó por conducir su reclamo por alguno de estos organismos.
- f. Si el apoderado no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la coordinadora o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación o Fiscalía. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.

A. Reclamo hacia Asistente de la Educación:

Son asistentes de la Educación todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que no desempeñan docencia en aula o directiva, tales como: Psicólogo, Psicopedagoga, Inspectores, Administrativos, Asistentes de Aula, y Auxiliares.

- a. Frente a una irregularidad con un(a) Asistente de la Educación, el Apoderado deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia en Dirección.
- b. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será analizado por el Director, Inspectoría General y Encargado de Convivencia que procederán a la investigación de los hechos. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a dicho reclamo.
- c. De comprobar la irregularidad, se aplicará al funcionario lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución (Art. 66°) y se informará el hecho a las autoridades pertinentes (Sostenedor, Inspección del trabajo y Fiscalía en caso que corresponda realizar denuncia).
- d. El Director, elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al apoderado en forma personal dicho resultado si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a Tribunales si el apoderado optó por conducir su reclamo por alguno de estos organismos.

- e. Si el apoderado no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación o Fiscalía. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.
- 11.8 Protocolo en Caso de Maltrato, Acoso, Hostigamiento, Violencia Agresión de Apoderados y/o Estudiantes a Miembros de la Comunidad Escolar.

De la denuncia: En casos de maltrato, acoso hostigamiento, violencia o agresión de apoderados y/o estudiantes a miembros de la Comunidad Escolar:

- a. Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, educadoras, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al encargado de Convivencia Escolar del Colegio, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del Establecimiento Educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:
- b. La educadora que tome conocimiento de que un apoderado y/o estudiante que esté incurriendo en alguna manifestación de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión hacia otro miembro de la Comunidad Escolar, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita.
- c. Asimismo, cualquier alumno(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión, maltrato, acoso, hostigamiento, etc., deberá informar los hechos a él o la Educadora o al Encargado de Convivencia Escolar, o autoridades del colegio.

Se procederá de la siguiente forma, en caso de maltrato infantil, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión de un apoderado a cualquier integrante de la comunidad escolar:

- a. Frente a una situación de carácter leve, el apoderado intentará solucionar el conflicto con la ayuda de la Educadora de Párvulos, quien será el responsable de acompañar al afectado, abordando y mediando la situación. De ser necesario se derivara el caso al encargado de convivencia escolar.
- b. Frente a una situación de carácter grave, según el reglamento de convivencia, el afectado, deberán informar a la educadora del nivel, quien en conjunto al encargado de Convivencia Escolar realizarán la investigación pertinente y sugerirán al Director, las sanciones y medidas a aplicar, tales como: carta de compromiso, para él o la estudiante involucrada o cambio de apoderado, si éste fuera el responsable.
- c.
- d. Frente a una situación en donde un apoderado cometa una falta muy grave en contra de un funcionario(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar (agresión física o verbal y/o amenazas, el o los funcionarios presentes deberán informar rápidamente a él o la Inspectora General o al Encargado de Convivencia Escolar para que llamen a Carabineros y sólo si la integridad de los funcionarios se ve comprometida, registrar de manera audiovisual la situación problemática.
- e. Es deber de todo funcionario del Colegio hacer un llamado a la calma a los involucrados, siendo éste su objetivo principal, evitando no caer en confrontar con al agresor.
- f. El encargado de Convivencia Escolar o el o la Inspectora General, enviarán a la Orientadora o el Psicólogo para que contenga emocionalmente al afectado(a) agredido(a), en un lugar privado.

- g. Finalizada la situación de riesgo, se deberán aplicar protocolos correspondientes y denunciar la situación a la Superintendencia de Educación y Fiscalía antes de 24 horas.
- h. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Colegio, propuesta de medidas de aplicar al agresor, de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud de lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.
- i. Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.
- j. En caso de agresiones físicas a menores de edad, el o la Inspector(a) del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI y/o Fiscalía. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- k. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas y/o verbales de apoderados y/o estudiantes al Equipo Docente y Directivo, u otro miembro de la comunidad Escolar, de deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía, de manera tal, que sea la justicia la que investigue los hechos denunciados.

11.9 Protocolo de Intervención en Crisis para Estudiantes de Educación Parvularia

Contención:

- a. La Educadora y/o Técnicos en Atención de Párvulos que presencie la crisis del alumno(a), serán los primeros en atender y entregar contención al alumno(a).
- b. La Educadora y/o Técnicos en atención de Párvulos intentarán solucionar el problema facilitando el diálogo con el alumno(a) en situación de crisis.
- c. Si el procedimiento es efectivo, se procederá devolver el alumno(a) a la sala de clases, se llamará inmediatamente por teléfono al apoderado(a) para que se acerque al Colegio, será la Inspectora General la que le informará lo acontecido y las medidas a aplicar de reiterarse la situación.
- d. En caso La Educadora y/o las Técnicos en Atención de Párvulos sean sobrepasados con la crisis del alumno(a), se informará a la encargada de convivencia y/o Psicólogo. Se llamará al apoderado titular o suplente para que venga a retirar a su alumno(a), tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- e. En caso que la crisis del alumno pueda afectar a terceros o a sí mismos(as) con agresiones físicas, las personas afectadas con evidentes lesiones, serán derivadas a la posta para constatar dichas lesiones y hacer la denuncia correspondiente al Tribunal de Familia. Paralelo con esto la Inspectora General llamará a los apoderados del alumno en crisis y de los afectados para informar de la situación, de las medidas a aplicar y sanción si las hubiera.

.

Abordaje:

- a. Si las crisis del párvulo son reiteradas y si está en riesgo su persona o terceros y no permitiendo el desarrollo de las clases, se convocará a una mesa de trabajo con objeto de buscar soluciones al problema presentado por el alumno(a).
- b. Asistirán a la mesa de trabajo, Educadoras y Técnicos en atención de párvulos, afectados, Psicólogo, coordinadora de nivel, encargado de Convivencia Escolar, Director y apoderados del o la estudiante en cuestión.
- Si él o la Estudiante están siendo atendidos por algún organismo externo determinado por el Juzgado de Familia, se invitará a la mesa de trabajo a los Profesionales de dicha entidad.
- d. Si él o la Estudiante presenta problemas psicopedagógicos, el equipo multidisciplinario también participará en la mesa de trabajo.
- e. Los acuerdos determinados en ésta mesa de trabajo deberán articularse entre todos los participantes con objeto de realizar el monitoreo y seguimiento respectivo.

Medidas Disciplinarias:

- a. Cada vez que él o la estudiante en crisis no deje realizar las actividades escolares al Docente y/o la Educadora, esto debe ser evidenciado en el registro de observaciones del libro de clases y /o bitácora de registro.
- b. La Educadora de aula y el encargado de convivencia escolar deberá aplicar al alumno lo que el Reglamento de Convivencia Escolar tiene determinado para dicho efecto.

11.10 Protocolo de Actuación ante Posible Deserción Escolar

- a. Profesor jefe informa a encargado de convivencia del o los alumnos que tienen inasistencias reiteradas.
- b. En paralelo se informa mediante correo electrónico a Inspectoría General de la situación, para que exista registro de las medidas a realizar.
- c. Firmar acta de acuerdo entre el encargado de convivencia y el apoderado(a) para que él o la estudiante vuelva al Colegio.
- d. Informar a Dirección del colegio.